REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1353.
RADICADO NO. 2021-00143-00.

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 17 de junio de 2021 notificado por estados del día 23 de junio del hogaño, requiriendo para ello a la parte actora, con el fin de que subsanara las falencias indicadas en la citada providencia dentro del término de cinco (5) días hábiles, no obstante, no se realizó pronunciamiento dentro del término legalmente concedido.

En consecuencia, visto que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma dentro del término señalado para ello, no queda más que rechazarla al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de rendición provocada de cuentas presentada por CARLOS ALBERTO FONTAL GRISALES contra COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA FONTANA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados de manera digital, previa solicitud de la parte actora.

2.
RADICADO 2021-00143-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 27 fijado en la página web de la rama judicial el 07 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1993a59449ee7fad758f36be434b3fc7c88f355754c820b833ab1aa982d69d2**
Documento generado en 06/07/2021 12:15:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica